



ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 21 D'OCTUBRE DE 2020

ASSISTENTS:

Alcalde-President

Antonio Carratalá Minguez

Regidors/es

Josep Puig Torres
Nuria Salom Duato
M^a Isabel Beta Calvo
David García López
Nuria Salom Duato
Virginia Bruñó Martí

Regidors/es no assistents:

Secretari acctal.:

M^a Angeles Yeves Urriaga

Alberic, a **21 d'octubre de 2020, sent les 13:30 hores**, es van reunir els membres de la Junta de Govern Local, ressenyats al marge, de forma telemàtica, amb l'assistència de la Secretaria acctal., prèvia notificació efectuada en legal forma i constituint quòrum suficient al fi de celebrar la sessió ordinària en primera convocatòria.

Prèvia l'obertura de la sessió, per part del Sr. President es va passar a l'estudi dels assumptes inclosos en l'orde del dia, adoptant els acords següents:

1.-APROVACIÓ, SI ÉS PROCEDENT, DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR.

Per part del Sr. President es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local ha de formular

cap observació a l'acta de la sessió anterior.

Atès que l'article 91 del vigent Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, de 28 de novembre de 1986, estableix que només cal esmenar errors materials o de fet, així com que si no es formula observació les actes s'entendran aprovades.

Sotmès el punt a votació, la Junta de Govern Local, acorda per unanimitat dels presents i sense cap rectificació, aprovar l'acta de la sessió anterior.

2.-RESERVES D'ESTACIONAMENT.

2.1.-Reserva d'estacionament en Carrer Cotes nº 3.

Vist l'informe proposta de la Policia Local de data 21.10.2020, la literalitat del qual és la següent:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Vista la instancia presentada por D. JUAN VICENTE MARTÍNEZ ORDUÑO, según la cual solicita, por motivo de una minusvalía, una plaza de estacionamiento reservada en la puerta de su domicilio, calle Cotes nº 3.

SEGUNDO: Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local sobre la solicitud de reserva de estacionamiento, según el cual no se está autorizando a ningún particular con minusvalía una zona de reserva de vía pública, ya que, por parte del Ayuntamiento se han instalado por distintas zonas de la población, zonas de reserva de vía pública para minusválidos de uso global debidamente señalizadas.

Que, no obstante, por parte de este Ayuntamiento, solo se está autorizando la reserva de vía pública, a personas que tienen necesidad de usar una silla de ruedas para poder desplazarse, autorizando en este caso, una reserva de la vía pública de entre 1 metro y 1,50 metros de la calzada para garantizar la entrada y salida de sus domicilios a estas personas con movilidad





reducida, siempre y cuando la acera peatonal no tenga una anchura suficiente para poder maniobrar con la silla de ruedas, y a que se pinte en la calzada la señal de zona reservada para minusválidos en la entrada de su domicilio.

TERCERO: Que el Oficial de esta Policía Local con N.I.P. 4601111 gira inspección en el lugar y puede comprobar que, el domicilio del Sr. MARTINEZ ORDUÑO, tiene una acera peatonal con una anchura que no permite la movilidad a una persona en silla de ruedas en el caso de tener un vehículo estacionado frente a la puerta de entrada de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al municipio la competencia para la Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, determinándose dichas competencias en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Texto Articulado aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en cuyo artículo 7 "**Competencias de los Municipios**", establece -en desarrollo de la Base 2.1 de la Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial- las competencias municipales en el ámbito de la Ley; entre las cuales, especialmente, nos interesa destacar las atribuidas por su apartado a), que son, entre otras, la "ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad."

Por tanto, de acuerdo con lo señalado, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la reserva de estacionamiento solicitada por el Sr. Juan Vicente Martínez Orduño, consistente en pintar con el símbolo de minusválidos, una zona de 1,5 metros frente a la puerta de entrada de su domicilio, para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Jefatura de Policía Local de Alberic, al Jefe de los servicios múltiples de este Ayuntamiento, y al interesado, dando conocimiento de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre."

Seguidament, la Junta de Govern Local per unanimitat dels seus membres **ACORDA:**

-Autoritzar la reserva d'estacionament sol·licitada per Sr. Juan Vicente Martínez Orduño, consistent a pintar amb el símbol de minusvàlids, una zona de 1,5 metres enfront de la porta d'entrada del seu domicili, situat en Carrer Cotes n 3.

2.2.-Reserva d'estacionament en carrer Poeta Badenes nº 15.

Vist l'informe proposta de la Policia Local de data 21.10.2020, la literalitat del qual és la següent:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Vista la instancia presentada por D. LORENZO HERNÁNDEZ PERIS, según la cual solicita, por motivo de una minusvalía, una plaza de estacionamiento reservada en la puerta de su domicilio, calle Poeta Badenes -15.

SEGUNDO: Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local sobre la solicitud de reserva de estacionamiento, según el cual no se está autorizando a ningún particular con minusvalía una zona de reserva de vía pública, ya que, por parte del Ayuntamiento se han instalado por distintas





zonas de la población, zonas de reserva de vía pública para minusválidos de uso global debidamente señalizadas.

Que, no obstante, por parte de este Ayuntamiento, solo se está autorizando la reserva de vía pública, a personas que tienen necesidad de usar una silla de ruedas para poder desplazarse, autorizando en este caso, una reserva de la vía pública de entre 1 metro y 1,50 metros de la calzada para garantizar la entrada y salida de sus domicilios a estas personas con movilidad reducida, siempre y cuando la acera peatonal no tenga una anchura suficiente para poder maniobrar con la silla de ruedas, y a que se pinte en la calzada la señal de zona reservada para minusválidos en la entrada de su domicilio.

TERCERO: Que el Oficial de esta Policía Local con N.I.P. 4601111 gira inspección en el lugar y puede comprobar que, el domicilio del Sr. HERNÁNDEZ, tiene una acera peatonal con una anchura que permite la movilidad a una persona en silla de ruedas en el caso de tener un vehículo estacionado frente a la puerta de entrada de la vivienda. Hacer constar que el Sr. Hernández no va con silla de ruedas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al municipio la competencia para la Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, determinándose dichas competencias en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Texto Articulado aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en cuyo artículo 7 "**Competencias de los Municipios**", establece -en desarrollo de la Base 2.1 de la Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial- las competencias municipales en el ámbito de la Ley; entre las cuales, especialmente, nos interesa destacar las atribuidas por su apartado a), que son, entre otras, la "ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad."

Por tanto, de acuerdo con lo señalado, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: No autorizar la reserva de estacionamiento solicitada por el Sr. Lorenzo Hernández Peris.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Jefatura de Policía Local de Alberic, al Jefe de los servicios múltiples de este Ayuntamiento, y al interesado, dando conocimiento de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre."

Seguidament, la Junta de Govern Local per unanimitat dels seus membres **ACORDA:**

-No autoritzar la reserva d'estacionament sol·licitada per Sr. Lorenzo Hernández Peris, ja que la vorera per als vianants del seu domicili en carrer Poeta Badenes núm. 15 té una amplària que permet la mobilitat a una persona en cadira de rodes en el cas de tenir un vehicle estacionat enfront de la porta d'entrada de l'habitatge, i a més el Sr. Hernández no va en cadira de rodes.

2.3.-Reserva d'estacionament en carrer Cervantes nº 2.

Vist l'informe proposta de la Policia Local de data 21.10.2020, la literalitat del qual és la següent:

"ANTECEDENTES DE HECHO:





PRIMERO: Vista la instancia presentada por D. LUIS MARIANO GONZÁLEZ LACUESTA, según la cual solicita, por motivo de una minusvalía, una plaza de estacionamiento reservada en la puerta de su domicilio, calle Cervantes nº 2, 2º, pta-4.

SEGUNDO: Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local sobre la solicitud de reserva de estacionamiento, según el cual no se está autorizando a ningún particular con minusvalía una zona de reserva de vía pública, ya que, por parte del Ayuntamiento se han instalado por distintas zonas de la población, zonas de reserva de vía pública para minusválidos de uso global debidamente señalizadas.

Que, no obstante, por parte de este Ayuntamiento, solo se está autorizando la reserva de vía pública, a personas que tienen necesidad de usar una silla de ruedas para poder desplazarse, autorizando en este caso, una reserva de la vía pública de entre 1 metro y 1,50 metros de la calzada para garantizar la entrada y salida de sus domicilios a estas personas con movilidad reducida, siempre y cuando la acera peatonal no tenga una anchura suficiente para poder maniobrar con la silla de ruedas, y a que se pinte en la calzada la señal de zona reservada para minusválidos en la entrada de su domicilio.

TERCERO: Que el Oficial de esta Policía Local con N.I.P. 4601111 gira inspección en el lugar y puede comprobar que, el domicilio del Sr. GONZÁLEZ, tiene una acera peatonal con una anchura que permite la movilidad a una persona en silla de ruedas en el caso de tener un vehículo estacionado frente a la puerta de entrada de la vivienda. Hacer constar que el Sr. González no va con silla de ruedas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al municipio la competencia para la Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, determinándose dichas competencias en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Texto Articulado aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en cuyo artículo 7 "**Competencias de los Municipios**", establece -en desarrollo de la Base 2.1 de la Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial- las competencias municipales en el ámbito de la Ley; entre las cuales, especialmente, nos interesa destacar las atribuidas por su apartado a), que son, entre otras, la "ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad."

Por tanto, de acuerdo con lo señalado, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: No autorizar la reserva de estacionamiento solicitada por el Sr. Luis Mariano González Lacuesta.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Jefatura de Policía Local de Alberic, al Jefe de los servicios múltiples de este Ayuntamiento, y al interesado, dando conocimiento de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre."

Seguidament, la Junta de Govern Local per unanimitat dels seus membres **ACORDA:**

-No autoritzar la reserva d'estacionament sol·licitada per Sr. Luis Mariano González Lacuesta, ja que la vorera per als vianants del seu domicili en carrer Cervantes núm. 2 té una amplària que





permets la mobilitat a una persona en cadira de rodes en el cas de tenir un vehicle estacionat enfront de la porta d'entrada de l'habitatge, i a més el Sr. González no va en cadira de rodes.

3.-ASSISTÈNCIA A L'ALCALDIA EN L'EXERCICI DE LES SEUES FUNCIONS.

És comenta que a conseqüència de la COVID-19 el curs del IVASPE es realitzarà pels funcionaris en pràctiques de la Policia local en un moment més adequat que l'actual. -S'informa que el Camí del Vall s'inclourà en el pròxim projecte de reparació de camins.

4.-PRECS I PREGUNTES.

No es formulen.

I no havent-hi més assumptes que tractar, el Sr. Alcalde va donar per conclosa la sessió, sent les 13:50 hores de tot això com a Secretaria done fe.

Vist i plau

L'Alcalde-President

Antonio Carratalá Minguez

El Secretari acatal.

M^a Angeles Yeyes Urriaga